

RESOLUCIÓN No. 194 DE 2021

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 134 del 2021 que adoptó la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

El Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, mediante la Resolución 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020

y,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía de las entidades territoriales, fundado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que habitan el territorio nacional y en la prevalencia del interés general.

Que entre los fines del estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Que hacen parte de los principios fundamentales del derecho al trabajo en Colombia, la igualdad de oportunidades para acceder a un trabajo decente; derecho a un ingreso digno, seguro y oportuno; estabilidad en el empleo; garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de 1991 dispone los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, señalando entre ellos, la garantía a la seguridad social.

Que el IDIPRON tiene como misión el fomento de ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.

Que el IDIPRON como entidad pública del orden territorial desarrolla sus actividades administrativas y misionales dentro del marco de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política los cuales establece en que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en la norma de creación, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON es una entidad pública distrital con autonomía para expedir actos administrativos, como también, para modificarlos.

Que mediante la resolución No. 134 del 2021 el IDIPRON adoptó la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

JB

RESOLUCIÓN No. 194 DE 2021 HOJA No. 2 de 3

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON "

Que se hace necesario modificar el artículo segundo y el artículo quinto de la resolución 134 del 2021 permitiendo con ello generar oportunidades de inserción laboral a los jóvenes que pertenecen, o que, han sido beneficiados con los programas del IDIPRON y que no gozan de una experiencia laboral amplia, pero sí, de idoneidad para apoyar las actividades propias que desde el objeto misional se deben realizar. De igual manera, para dar claridad en la vigencia del mencionado acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario modificar la resolución 134 del 2021 con la que se adoptó la tabla de honorarios del Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON con el alcance descrito en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 134 del 3 febrero del 2021, el cual quedará así:

”ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución una escala diferente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la inclusión laboral de los jóvenes pertenecientes o egresados de los programas del IDIPRON, se deberá adoptar la siguiente tabla de honorarios, la cual será tomada como referencia al momento de estructurar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION				
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
GRUPO 5 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales, aquellas relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología y de apoyo en relación con el cumplimiento del objeto misional del Instituto.	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar.	\$3.200.000
	B	Título de Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$ 3.000.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar.	\$ 2.800.000
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$ 2.500.000
GRUPO 6 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar.	\$ 2.157.750
	B	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o	\$ 1.903.650

RESOLUCIÓN No. 194 DE 2021 HOJA No. 3 de 3

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON "

			relacionada con el objeto a contratar.	
	C	Título de bachiller	Sin experiencia	\$ 1.814.000
	D	Leer y escribir	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar.	\$ 1.719.900
	E	Leer y escribir	Sin experiencia	\$ 1.514.100

PARAGRAFO SEGUNDO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera como referencia y de manera exclusiva para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la contratación de personas naturales que han estado, o que, se encuentran vinculados a los programas o proyectos del IDIPRON.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el artículo quinto de la resolución 134 del 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución solo se aplicará a los convenios o contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se inicien con posterioridad a su publicación, por lo tanto, los que hayan sido suscritos, legalizados, estén en ejecución o, se originen de las formalidades o circunstancias descritas anteriormente, continuaran tramitándose de conformidad con la resolución No. 025 del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo solo modifica el artículo segundo (2) y el artículo quinto (5) la resolución 134 del 2021 por lo que, las demás disposiciones no se modifican y mantienen su vigencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Ordenador del Gasto
Subdirector Técnico, Administrativo y financiero

Proyectó: Luis Fernando Jimenez A. Abogado OAJ
 Revisó: Yohn Jairo Restrepo Jaimes – Líder CPS
 Revisó: Luz Miriam Botero Serna - Jefe OAJ